

## SENTENCIA DEL 10 DE MARZO DEL 2004, No. 24

**Sentencia impugnada:** Primera Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo (hoy del Distrito Nacional), del 15 de mayo del 2002.

**Materia:** Criminal.

**Recurrente:** Pedro Vastardi Germán.

### Dios, Patria y Libertad

#### República Dominicana

En Nombre de la República, la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, regularmente constituida por los Jueces Hugo Álvarez Valencia, Presidente; Julio Ibarra Ríos, Dulce Ma. Rodríguez de Goris y Víctor José Castellanos Estrella, asistidos de la Secretaria General, en la Sala donde celebra sus audiencias, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, hoy 10 de marzo del 2004, años 161<sup>E</sup> de la Independencia y 141<sup>E</sup> de la Restauración, dicta en audiencia pública, como Corte de Casación, la siguiente sentencia:

Sobre el recurso de casación interpuesto por Pedro Vastardi Germán, dominicano, mayor de edad, soltero, domiciliado y residente en la calle 25-A, No. 42 del sector Gualey de esta ciudad, acusado, contra la sentencia dictada en atribuciones criminales por la Primera Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo (hoy del Distrito Nacional) el 15 de mayo del 2002, cuyo dispositivo es el siguiente: **“PRIMERO:** Declara bueno y válido en cuanto a la forma, el recurso de apelación interpuesto por el nombrado Pedro Vastardi Germán, en representación de sí mismo, en fecha 20 de diciembre del 2001, en contra de la sentencia de fecha 20 de diciembre del 2001, dictada por la Séptima Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, en sus atribuciones criminales, por haber sido hecho de acuerdo a la ley, cuyo dispositivo es el siguiente: **‘Primero:** Se declara culpable al nombrado Pedro Vastardi Germán, de violar los artículos 5, letra a, y 75 párrafo II, de la Ley 50-88 (modificada por la Ley 17-95) y la Ley 36 en sus artículos 39 y 40, que sanciona la posesión ilegal de armas de fuego; y en consecuencia, se le condena a cinco (5) años de reclusión y al pago de una multa de Cincuenta Mil Pesos (RD\$50,000.00); **Segundo:** Se ordena el decomiso, destrucción e incineración de la droga incautada; **Tercero:** Se le condena al pago de las costas del proceso’; **SEGUNDO:** En cuanto al fondo, la corte, después de haber deliberado y obrando por propia autoridad, confirma la sentencia recurrida en todas sus partes por ser justa y reposar sobre base legal; **TERCERO:** Se condena al nombrado Pedro Vastardi Germán al pago de las costas penales del proceso”;

Oído al alguacil de turno en la lectura del rol;

Oído al Magistrado Procurador General de la República, en cuanto a que tomó conocimiento del presente desistimiento;

Vista el acta del recurso de casación levantada en la secretaría de la Corte a-qua el 27 de mayo del 2002 a requerimiento del recurrente Pedro Vastardi Germán, en nombre y representación de sí mismo, en la cual no se expone ningún medio de casación contra la sentencia impugnada;

Vista el acta de desistimiento levantada en la secretaría de la Primera Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional el 14 de noviembre del 2003 a requerimiento de Pedro Vastardi Germán, parte recurrente;

Vista la Ley No. 25 de 1991, modificada por la Ley No. 156 de 1997;

La Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, después de haber examinado el acta de desistimiento anexa al expediente y visto el artículo 1ro. de la Ley sobre Procedimiento de Casación;

Considerando, que el recurrente Pedro Vastardi Germán ha desistido pura y simplemente del

recurso de casación de que se trata.

Por tales motivos, **Unico:** Da acta del desistimiento hecho por el recurrente Pedro Vastardi Germán del recurso de casación por él interpuesto contra la sentencia dictada en atribuciones criminales por la Primera Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo (hoy del Distrito Nacional) el 15 de mayo del 2002, cuyo dispositivo ha sido copiado en parte anterior del presente fallo.

Firmado: Hugo Álvarez Valencia, Julio Ibarra Ríos, Dulce Ma. Rodríguez de Goris y Víctor José Castellanos Estrella. Grimilda Acosta, Secretaria General

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.

[www.suprema.gov.do](http://www.suprema.gov.do)